

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil catorce (2014)

Radicado	050013333 010 2014 00193 00
Demandante	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
Demandado	GIOVANNY OSPINA ROLDÁN
Medio de control	REPETICIÓN
Asunto	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- No se acompaña la copia auténtica del acta en la cual el Comité de Conciliación, dio autorización previa para ejercer la acción de repetición. Esto en virtud de lo ordenado en el artículo 4 de la Ley 678 de 2001.
- 2- La demanda debe ser aportada en formato Word o pdf, en medio magnético para surtir las notificaciones de la manera prevista en el artículo 199 del CPACA al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 3- Este Despacho, en aras de garantizar el debido proceso, le solicita a la apoderada del Ministerio de Defensa que indague ante el Despacho que adelantó el proceso, el Juzgado Octavo Penal Militar de la Cuarta Brigada, que direcciones registró para notificaciones el señor GIOVANNY OSPINA ROLDÁN o si se encuentra detenido actualmente por cuenta de ese Juzgado.
- 4- Deberá acreditar así mismo, con la debida certificación, entre que años estuvo el señor GIOVANNY OSPINA ROLDÁN vinculado en el Ejército Nacional y en que calidad.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 4 de marzo de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN